



Universidad de Valladolid

INSTRUCCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID SOBRE LA PUBLICACIÓN DE LAS CALIFICACIONES EN RELACIÓN CON LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La publicación de las calificaciones de los estudiantes, en la medida en que contiene datos personales relativos a personas físicas, es un tratamiento de datos personales, al que le resultan de aplicación directa los principios y garantías establecidos en el RGPD¹, la LOPDGDD², la normativa universitaria³ y los principios de transparencia administrativa.

Ante los recientes cambios normativos en esta materia, vistos el informe núm. 30/2019 de la Agencia Española de Protección de Datos y el informe emitido por nuestro Delegado de Protección de Datos, en ejercicio de la autonomía universitaria, la Secretaria General de la Universidad de Valladolid, en virtud de la competencia en materia de protección de datos atribuida por delegación mediante Resolución rectoral de 20 de agosto de 2018 (art. 1.1.f), dicta la siguiente instrucción:

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente instrucción resulta aplicable a:

- Los actos necesarios para la adecuada realización y seguimiento de la evaluación. Entendiéndose por tales: resultados de ejercicios, trabajos, etc. en asignaturas con evaluación continuada, resultados de pruebas parciales o finales, convocatorias para la realización de pruebas o exámenes orales o por turnos que requieran definir un horario específico.
- Los títulos universitarios en cualquier grado ya sean oficiales o propios, esto es, debidamente aprobados por el órgano de la Universidad conforme a la normativa reguladora de los títulos.

Segundo. Medio y lugar de publicación de las calificaciones.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 49 del Reglamento de Ordenación Académica (ROA):

¹ Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

² Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales.

³ Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y Reglamento de Ordenación Académica de la Universidad de Valladolid (ROA).





Universidad de Valladolid

- a) Los profesores responsables de las asignaturas deberán introducir las calificaciones globales de los estudiantes a través del aplicativo SIGMA-docentes (<http://sigma.uva.es/Inicio/Docentes>), que también está disponible desde el Campus Virtual de la UVa (<https://campusvirtual.uva.es/>), a fin de que cada estudiante pueda conocer su calificación.
- b) Adicionalmente, el listado de calificaciones podrá publicarse en el Campus Virtual de la UVa o en los tablones de anuncios del Departamento o del Centro, al objeto de que cada estudiante pueda consultar sus calificaciones y las del resto de compañeros de su grupo.
- c) La publicación en soporte papel no se producirá en espacios de paso o de público acceso como puertas de entrada a edificios, vestíbulos etc. Se preferirán espacios como los pasillos en los que se encuentren los departamentos responsables de la asignatura, lugares contiguos al acceso directo a las aulas o zonas reservadas al efecto por los centros.
- d) La publicación en el Campus virtual deberá realizarse con la precaución de bloquear el documento que contiene el listado de calificaciones, de modo que no conceda permisos de modificación, ya sea mediante el uso de firma electrónica, ya sea mediante el uso de funciones propias del software.

Tercero. Contenido de la publicación.

La publicación de las calificaciones se realizará preferentemente en el formato definido que proporciona la aplicación SIGMA («listado de calificaciones»), para otorgar confiabilidad al acto objeto de publicación. En el caso de que no fuera posible utilizar dicho formato, el documento de publicación incluirá al menos la siguiente información:

- a) Asignatura (y aspectos relacionados con la misma como titulación, centro, año académico, profesor responsable, etc.).
- b) Apellidos y nombre del estudiante y calificación obtenida.
- c) Información sobre la naturaleza del documento, su finalidad y uso:
«Esta publicación se realiza con fines informativos en ejercicio de misiones de interés público previstas en la Ley Orgánica de Universidades. Su uso por el estudiante para otros fines, y en particular su alteración, manipulación o distribución indebida en redes sociales u otros medios públicos puede generar responsabilidad jurídica».
- d) Carácter provisional o definitivo de la publicación.
- e) Cuando proceda, información relativa a los procedimientos de revisión o recurso previstos en la normativa universitaria.

Cuarto. Datos de los estudiantes publicados.

1. Se publicará únicamente la calificación junto con el nombre y apellidos del estudiante. No se harán públicos los números de los documentos de identidad. En el aplicativo SIGMA se tendrá la precaución de que los campos DNI y NIA estén desactivados.





Universidad de Valladolid

2. Solo en el caso de coincidencia del nombre y apellidos de dos estudiantes, se añadirán cuatro cifras del NIF, NIE o pasaporte, ocultando mediante asteriscos las restantes. Las únicas cifras visibles serán desde la cuarta a la séptima. Si de la aplicación de este criterio resultan caracteres no numéricos, se tomarán directamente los últimos cuatro caracteres del documento, ocultando con asteriscos los precedentes. A modo de ejemplo, al identificador 12345678X, le correspondería ***4567** y 123AX65B6P, se transformaría en *****5B6P.

Quinto. *Periodo de publicación.*

Los listados de calificaciones deberán estar publicados el menor tiempo posible.

- a) En el caso de las calificaciones provisionales, hasta que transcurra el plazo para presentar reclamaciones.
- b) En el de las calificaciones definitivas, durante el tiempo imprescindible que garantice su conocimiento por todos los interesados.

Sexto. *Prohibición de difusión.*

Queda prohibida la difusión de las calificaciones a través canales diferentes a los proporcionados por la UVa, como páginas web, redes sociales o aplicaciones de mensajería instantánea.

Séptimo. *Entrada en vigor.*

La presente instrucción entrará en vigor el día de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la sede electrónica de la Universidad de Valladolid.

Valladolid, a fecha de firma electrónica

La Secretaria General,

Helena Castán Lanaspá

En coherencia con el valor de la igualdad de género asumido por la Universidad, todas las denominaciones que en esta instrucción se efectúan en género masculino, cuando no hayan sido sustituidas por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

